

ORDENANZA N° **1021 / 22**

VISTO:

El déficit habitacional que afecta a las familias más vulnerables de nuestra comunidad.

El Convenio de financiamiento para la construcción de viviendas "programa 10.000 viviendas", línea vivienda semilla municipios, (Decreto 373/22) en la localidad de Colonia Vignaud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 373/22, por el cual se creó la línea de asistencia financiera "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO", dentro del marco del programa 10000 viviendas, decreto 100/22, con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social.

Que el mencionado convenio redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros vecinos ocupándonos de una cuestión sumamente importante como es el déficit habitacional

**POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
COLONIA VIGNAUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON
FUERZA DE**

ORDENANZA:




Art.1º: - **RATIFÍCASE** el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Colonia Vignaud y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Colonia Vignaud ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art. 2º. - **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las formas de reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1ºa través de informe socio-económico realizado por la profesional competente.

Art. 3º. - **Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Colonia Vignaud a los 30 días del mes de junio de 2022.


PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2º




MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


JOSÉ M. PRATO
CONCEJAL